**Nota DNC N° 10053 /2021**

**Asunción, 28 de mayo de 2021.**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 369900 |
| Etapa del Procedimiento | Contrato |
| Tipo de Procedimiento | Contratación por Vía de la Excepción |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Adquisición por urgencia impostergable de medicamentos para el IPS. |
| Entidad | INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL. |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

**Aspectos Observados**

Hemos tomado conocimiento del contenido de la Nota GAL/DOP N° 357/2021 de fecha 06/05/2021 en la cual ha ofrecido respuestas a las observaciones realizadas en la Nota DNC N° 7316/21 de fecha 28/04/2020, no obstante realizamos las siguientes consideraciones:

- Se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la legalidad o no de las respuestas ofrecidas en los puntos 1, 2, 4, 5 y 6 para el proceso de la referencia.
- Se generan los Códigos de Contrataciones correspondientes, recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: uurunaga@dncp.gov.py**